MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN-DIJIN No. 03-7-10046-20 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA LTDA, CUYO OBJETO ES MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN OPERACIONAL PARA LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS NO ACREDITADOS DE LA JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y UNIDADES DESCONCENTRADAS.

Entre los suscritos, de una parte, la **POLICIA NACIONAL-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, actuando a través de su representante legal, quien en adelante se denominará **El CONTRATANTE**, y por la otra, **COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA LTDA** actuando por intermedio de su representante, que de aquí en adelante se denomina **EL CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA** conforme lo establece el literal a) del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con los Artículos 2.2.1.2.1.2.1, 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA** durante el desarrollo del mismo y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 3049 de 2014 y los artículos 83 y 84 del capítulo VII de la Ley 1474 del 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exigen las normas que rigen la actividad contractual del Estado, es procedente la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO***: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO***: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** a cumplir con el objeto del contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR***: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO***: **LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** pagará al **CONTRATISTA** el valor pactado de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL***: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN***: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***SÉPTIMA. VIGENCIA***: La vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", será únicamente para efectos de la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***OCTAVA. LUGAR Y FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO***: El lugar y forma de ejecución del presente contrato serán las que aparecen en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA***: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de

EL CONTRATANTE para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA***: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**: **1).** Cumplir con el objeto del contrato, la propuesta presentada y el contrato que se suscriba. **2).** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. **3).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de esta Dirección. **4).** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **5).** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **6).** Mantener reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato. **7).** Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL o quien haga sus veces. **8).** Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, seguridad industrial e higiene. **9).** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **10).** El CONTRATISTA se compromete a presentar en caso de ser necesario, solicitud de prórroga 10 días hábiles, antes del vencimiento del contrato. **11).** El CONTRATISTA, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ello cause perjuicio a la DIJIN o a terceros. **12).** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **13).** En caso de cualquier novedad o anomalías, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito. **14).** Restituir a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. **15).** El contratista deberá mantener y preservar el buen estado de las instalaciones, bienes y suministros utilizados para ejecutar el objeto contractual. **16).** No ingresar, sin ser autorizados a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (dispositivos externos (USB, discos externos) para el almacenamiento de información sin previa autorización. **17).** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **18).** El contratista y sus empleados deberán firmar el formato 1DT-FR-0016 (declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros) lo anterior dando cumplimiento a la política de seguridad de información DIJIN, cuando aplique. **19).** El contratista cuando ingrese a las instalaciones deberá tener un acompañante para su desplazamiento. **20).** El contratista debe transferir la reserva de la información el cual cuenta con la siguiente información parágrafo " De igual manera se transfiere en cuenta que es responsabilidad del funcionario solicitante garantizar, que la información que origina o procesa la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, debe mantener el principio de segmentación a partir de la necesidad de saber y conocer estrictamente lo necesario para el desempeño de la función que le es propia, el acceso, uso y disposición final dela misma, lo anterior teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la Ley 1581/2012 y Ley 1712/2014 que refieren a garantizar los derechos fundamentales, constitucionales y legales de los datos de las personas que son objeto de tratamiento y son almacenadas en nuestras bases de datos, enmarcadas en las actividades que realizan los funcionarios adscritos a la DIJIN que lidera en cuenta que se maneja información sensible en Investigación Criminal y apoyar la administración de la justicia" teniendo. **21).** El contratista no debe encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambiental RUIA. **22).** El contratista y sus empleados deberán garantizar la aplicación de buenas prácticas ambientales, durante la ejecución del presente contrato. **23).** El contratista y sus empleados deberán cumplir las políticas de seguridad de la información que se encuentra en Manual del Sistema de Gestión de seguridad de la información para la Policía Nacional y demás normas concordantes. **24).** Responder en los plazos que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **25).** En caso de incumplimiento o cumplimiento tardío o por fuera del plazo de ejecución pactado, el CONTRATISTA deberá ajustar la garantía de calidad correspondiente en los términos exigidos, contando a partir de la fecha de recibo a satisfacción emitido por el supervisor del contrato, la cual deberá ser aprobada por la DIJIN mediante el procedimiento para ello establecido. La presente obligación constituye requisito para la presentación y posterior pago de la factura o cuenta de cobro. **26).** En caso que el personal requiera ingresar a las instalaciones, el contratista deberá garantizar a sus trabajadores el porte del carné, cédula de ciudadanía, carné de la EPS y ARL vigentes, en un lugar visible y en forma permanente; así mismo, deberá garantizar a sus trabajadores el uso de los elementos de protección personal (EPP) adecuados para la ejecución de sus labores. **27).** El contratista deberá acatar las

sugerencias de seguridad dadas por el supervisor del contrato, a los procedimientos o tareas que adelante, cuando existan condiciones inseguras para el contratista, sus trabajadores o subcontratistas. **28).** El contratista debe presentar la identificación de normatividad vigente en materia de riesgos laborales, incluyendo los estándares mínimos del SG-SST. (Matriz de requisitos legales). **29).**El contratista deberá presentar un certificado firmado, en el cual se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.10 "Responsabilidad de los trabajadores", del decreto número 1072 del 26 de mayo del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector trabajo". **30).** El contratista deberá participar en las actividades de inducción programadas por los responsables de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. **31).** El contratista en caso de presentarse un accidente de trabajo dentro de las instalaciones policiales o dentro de las actividades establecidas dentro del contrato, deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato y realizar el reporte de accidentes ante la ARL respectiva, según lo establecido en la resolución 1401 del 14 de mayo de 2007; asimismo, presentará un informe anexando el formato de reporte dentro de los 05 días hábiles dirigida al Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. **32).** El contratista deberá portar los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar dentro del contrato. **33).** El contratista deberá presentar el certificado de la realización de los exámenes pre-ocupacionales acorde a los peligros y riesgos inherentes y asumidos durante la ejecución de la tarea contratada. **34).** El contratista deberá presentar el certificado de pagos a seguridad social (EPS, AFP, ARL). **35).** El contratista cuando aplique deberá recepcionar, almacenar y efectuar la disposición final de destrucción, de acuerdo a la normativa ambiental vigente de los elementos eléctricos y electrónicos y sus accesorios que con ocasión a los mantenimientos correctivos, hayan sido retirados y/o reemplazados después de cumplir su ciclo de vida útil. Por lo anterior, el contratista deberá hacer entrega a la Policía Nacional de la certificación acompañada del acopio documental soporte, que evidencie la destrucción de los elementos, actividad que deberá ser realizada por una empresa certificada por la autoridad ambiental competente y dar cumplimiento a la Ley 1672 del 19 de Julio del 2013 "Por la cual se establecen los lineamientos para que adopten una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEES), y se dictan otras disposiciones", o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya. **36).** Según lo contemplado en la Resolución 00090 del 15/01/2018, por la cual se actualiza y modifica y contempla el manual de contratación de la Policía Nacional adoptado mediante resolución 03049 del 2014, numeral 3. Criterios ambientales en los contratos de prestación de servicios, el contratista deberá aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas y campañas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el sistema de gestión ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio en las instalaciones policiales. **37).** Deberá presentar actas mediantes las cuales se impartan instrucciones, socializaciones o capacitaciones al personal bajo su cargo en temas ambientales relacionados con sus aspectos e impactos ambientales estableciendo y presentando cronograma en temas tales como: gestión integral de residuos sólidos y líquidos, con medidas que permitan disminuir la cantidad de residuos generados, uso de elementos de protección personal, manejo de sustancias químicas, ahorro y uso eficiente de los recursos (agua y energía), normatividad ambiental, saneamiento básico y gestión del riesgo que garantice el buen manejo de riesgos asociados a su actividad. **38).** Garantizar la disposición final de residuos sólidos peligrosos y especiales, relacionados en el Titulo 6 Residuos Peligrosos del Decreto 1076 de 2015. **39).** Presentar al supervisor de contrato, las hojas de seguridad de todos los productos e insumos utilizados, así como los reportes de socialización, capacitación o entrenamiento de acuerdo al cronograma presentado al inicio de la ejecución del contrato. **40).** El contratista deberá garantizar que los materiales de los empaques y/o embalajes estén constituidos con un porcentaje de material reciclable o provenir de una fuente sustentable, (declaración del fabricante especificaciones técnicas, fichas técnicas), así como evitar el uso excesivo de los mismos, de acuerdo a los parámetros contemplados por las autoridades ambientales competentes cuando aplique. **41).** El contratista deberá presentar los permisos o licencias que dieron lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva; cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista. En caso de no aplicar, el contratista deberá presentar certificación escrita. **42).** Garantizar la presentación y disponibilidad de las hojas de seguridad de todas las sustancias químicas utilizadas para la limpieza y desinfección, de igual forma las especificaciones técnicas de cada producto y deberá dar amplia instrucción al personal bajo su mando en el uso adecuado de los mismos y a la atención de los riesgos asociados a derrames de estos, conservando los registros de socialización o capacitación. Por otro lado los recipientes que los contenga deberán tener su respectivo rotulo de identificación, indicando el grado de peligrosidad y compatibilidad para su almacenamiento. **43).** Cada vez que

los funcionarios de la empresa contratista adelanten labores de mantenimiento deberán informar al supervisor del contrato, para garantizar que no se realicen impactos ambientales significativos durante las actividades a ejecutar. **44).** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. ***DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL:*** **1)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2)** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio prestado por EL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del presente contrato. ***DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL:*** **1).** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2).** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3).** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4).** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5).** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6).** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por El CONTRATISTA. **8).** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **9).** Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. **10).** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11).** Suministrar en forma oportuna los formatos que concierne a las políticas de seguridad de la información DIJIN, cuando aplique. ***DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO***: El **CONTRATISTA** se obliga para con la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. ***DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:*** El contratista deberá constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la DIJIN, conforme lo establece en el Libro 2 Parte 2 Titulo 1 Capitulo 2 Sección 3 Garantías del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, con una vigencia igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) días calendario más, con inicio en la fecha de suscripción del contrato y de las prórrogas si las hubiere. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a la vigencia del contrato y un (01) año más, sumadas las prórrogas si las hubiere, con fecha de inicio a la suscripción del contrato. **c) NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un 5% del valor del contrato con una vigencia por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO**: **En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de exclusión. Así mismo, dado el caso de incumplimiento del contrato, el contratista, previa aceptación de la DIJIN, podrá cederlo a la aseguradora, debiendo esta última constituir las garantías previstas en el mismo tal y como lo dispone el Artículo 2.2.1.2.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Esta condición DEBE quedar expresamente consignada en el documento expedido por la aseguradora.** ***DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:*** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. ***DÉCIMA SEXTA. SANCIONES:*** **a) MULTAS**.- En caso de mora o cumplimiento tardío de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato, por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con

base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL podrá, mediante acto administrativo, afectar al CONTRATISTA con multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA. -** En caso de declararse la caducidad o incumplimiento total o parcial del Contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o del porcentaje dejado de cumplir según corresponda. El pago de ésta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**. - El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del Contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. - La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. **PARÁGRAFO TERCERO**. - Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO CUARTO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA***: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DÉCIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*:** **El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*:** **El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:*** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el

término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:*** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:*** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere que se efectúe el correspondiente registro presupuestal y para su **ejecución** se requiere la aprobación por parte de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** del mecanismo de cobertura de riesgos constituido por parte del **CONTRATISTA** y la presentación de la certificación de cumplimiento de pago de los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos profesionales, respecto al pago de los parafiscales se aplicara lo contenido en la normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO.** Constituir en debida forma la Garantía Única de cumplimiento dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato y cargarla en la Plataforma SECOP II, aportando el original al Grupo Contratos de la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** o quien haga sus veces. Las multas y clausula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:*** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo. **2.)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **3.)** Aviso de Convocatoria. **4.)** Resolución de Apertura **5.)** Pliego de Condiciones PN DIJIN SA 010 DE 2020 **6.)** Oferta **7.)** Resolución de adjudicación. **8.)** Anexos del contrato. **9.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS:*** **El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:*** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:*** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:*** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. ***TRIGÉSIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL:*** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 26 JUN. 2020

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Mayor General **FABIO HERNÁN LÓPEZ CRUZ**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE
C.C. No. 65.769.984 de Ibagué
Representante Legal COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA LTDA
NIT: 830.097.194-8

Elaboró:	Revisó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
PT. DAVID ENRIQUE CHÁVEZ ARROYO ANALISTA DE CONTRATOS	IT. EDGAR ALFONSO OSORIO ANALISTA DE CONTRATOS	MY. ANDRES HUERFANO VARGAS JEFE GRUPO CONTRATOS	TC. JORGE WILSON SERNA LOPEZ JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	TC. NHORA MILENA DURAN RUEDA JEFE ASUNTOS JURÍDICOS

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 03-7-10046-20**
CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor General **FABIO HERNÁN LÓPEZ CRUZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	C.C. N° 11.313.701 de Girardot
RESOLUCIÓN DELEGACIÓN	Resolución 00277 del 27 de enero de 2020 de la Dirección General de la Policía *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos".*
DECRETO DE NOMBRAMIENTO	Decreto No. 926 del 30 de mayo de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional.
CARGO	DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
CONTRATISTA	**NOMBRE:** COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA LTDA **NIT:** 830.097.194-8 **REPRESENTANTE LEGAL:** CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE **DOC. IDENTIDAD**: 65.769.984 de Ibagué. **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** BOGOTÁ D.C. **DIRECCIÓN:** CARRERA 96 J No. 23A - 55 **TELÉFONO:** (1) 486 5851, 4040601, – 320 835 5352 **E-MAIL:** cimaltda@yahoo.es
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN DIJIN SA 010 DE 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Supervisión del contrato será realizada por el Jefe Policía Científica y Criminalística, el Responsable de Laboratorio de Fotografía Forense y el Responsable de Antropología Forense, o quienes con posterioridad designe la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL; quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con las funciones asignadas para tal efecto en el Capítulo XII de la Resolución 3049 de 2014 incorporado por la nota 20 del apéndice de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional, en concordancia con los artículos 82 al 86 del capítulo VII de la ley 1474 del 2011 y artículo 2 de la Ley 1882 de 2018. Los Supervisores realizarán seguimiento continuo al mismo, verificando novedades e informándolas inmediatamente al proveedor y al Jefe del Área Administrativa y Financiera de la DIJIN; estará pendiente que los mantenimientos se realicen dentro del plazo estipulado bajo las exigencias técnicas de la misma y publicará los informes en el Sistema de Contratación Pública SECOP II dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes previa revisión por el Grupo de Contratos, independientemente de la fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato, y un informe final con la reevaluación del proveedor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo. La verificación del cumplimiento de los requisitos ambientales y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, la hará el supervisor del contrato en compañía el Responsable de cada Sistema.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CALIBRACIÓN, VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN OPERACIONAL PARA LOS EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS NO ACREDITADOS DE LA JEFATURA DE POLICÍA CIENTÍFICA Y CRIMINALÍSTICA DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL Y UNIDADES DESCONCENTRADAS.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR

CINCUENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($50.052.600,00) incluido IVA, así:

1. LOTE No 8. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS (FOTOGRAFÍA FORENSE), por valor de CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($41.270.400,00) incluido IVA con los siguientes valores unitarios, así:

No.	EQUIPOS	SERVICIO REQUERIDO VIGENCIA 2020	VALOR SERVICIO VIGENCIA 2020	VALOR TOTAL CON IVA
1	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS TIPO SLR	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CAMARAS FUERA DE LA CIUDAD	$ 25.323.692,20	$ 25.323.692,20
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CAMARAS LOCALMENTE	$ 15.946.707,80	$ 15.946.707,80

2. LOTE No 12. EQUIPOS DE USO GENERAL LABORATORIO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE Y BALÍSTICA, por valor de OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($8.782.200,00) incluido IVA con los siguientes valores unitarios, así:

No.	EQUIPOS	SERVICIO REQUERIDO VIGENCIA 2020	VALOR SERVICIO VIGENCIA 2020	VALOR TOTAL CON IVA
1	PIE DE REY MARCA: MITUTOYO	CALIBRACIÓN	$ 245.193,74	$ 245.193,74
2	GREPCI 2 (BALÍSTICA) CALIBRADOR PIE DE REY, MARCA MORE & WRIGHT,MODELO 110-15DDL, RANGO 0 mm A 150 mm	CALIBRACIÓN	$ 245.193,74	$ 245.193,74
3	GREPCI 2 (BALÍSTICA) CALIBRADOR PIE DE REY, MARCASTAINLESS HARDENED,MODELO 3415, RANGO 0 mm A 150 mm	CALIBRACIÓN	$ 245.193,74	$ 245.193,74
4	GREPCI 3 (BALÍSTICA) CALIBRADOR PIE DE REY, CED, MODELO 1199W-616, RANGO 0 mm A 150 mm	CALIBRACIÓN	$ 245.193,74	$ 245.193,74
5	GREPCI 3 (BALÍSTICA) CALIBRADOR DIGITAL, MARCA MITUTOYO, MODELO CD-6CSX, RANGO 0 mm A 150 mm	CALIBRACIÓN	$ 245.193,74	$ 245.193,74
6	GREPCI 4 (BALÍSTICA) CALIBRADOR PIE DE REY MARCA STAINLESS, MODELO 3415, RANGO 0 mm A 150 mm	CALIBRACIÓN	$ 245.193,74	$ 245.193,74
7	GREPCI 4 (BALÍSTICA) CALIBRADOR PIE DE REY MARCA MITUTOYO MODELO CD-6 CSX-B, RANGO 0 mm A 150 mm	CALIBRACIÓN	$ 245.193,74	$ 245.193,74
8	GREPCI 4 (BALÍSTICA) CALIBRADOR PIE DE REY MARCA STAINLESS, MODELO 3415, RANGO 0 mm A 150 mm	CALIBRACIÓN	$ 245.193,74	$ 245.193,74
9	GREPCI 5 (BALISTICA) CALIBRADOR PIE DE REY, MARCA CED, MODELO IP67, RANGO 0 mm A 150 mm	CALIBRACIÓN	$ 245.193,74	$ 245.193,74
10	GREPCI 5 (BALISTICA) CALIBRADOR PIE DE REY, MARCA CED, MODELO IP67, RANGO 0 mm A 150 mm	CALIBRACIÓN	$ 245.193,74	$ 245.193,74
11	GREPCI 6 (BALISTICA) CALIBRADOR PIE DE REY, MARCA MITUTOYO MODELO CD-62 CSX-B	CALIBRACIÓN	$ 245.193,74	$ 245.193,74

12	GREPCI 6 (BALISTICA) CALIBRADOR PIE DE REY, MARCA MITUTOYO MODELO CD-62 CSX-B	CALIBRACIÓN	$ 245.193,74	$ 245.193,74
13	GREPCI 7 (BALISTICA) CALIBRADOR PIE DE REY, MARCA ELECTRONIC DIGITAL CALIPER	CALIBRACIÓN	$ 245.193,74	$ 245.193,74
14	GREPCI 8 (BALISTICA) CALIBRADOR DIGITAL, MARCA CONTROL COMPANY MODELO 3115CC	CALIBRACIÓN	$ 245.193,74	$ 245.193,74
15	GREPCI 8 (BALISTICA) CALIBRADOR PIE DE REY, MARCA MITUTOYO MODELO CD-6-CSX-B	CALIBRACIÓN	$ 245.193,74	$ 245.193,74
16	GREPCI 8 (BALISTICA) CALIBRADOR PIE DE REY, MARCA CED MODELO IP67	CALIBRACIÓN	$ 245.193,74	$ 245.193,74

No.	EQUIPOS	SERVICIO REQUERIDO VIGENCIA 2020	VALOR SERVICIO VIGENCIA 2020	VALOR TOTAL CON IVA
1	COMPAS DE COORDINACION ESCALA 20-220 MM	CALIBRACIÓN	$ 426.423,89	$ 426.423,89

No.	EQUIPOS	SERVICIO REQUERIDO VIGENCIA 2020	VALOR SERVICIO VIGENCIA 2020	VALOR TOTAL CON IVA
1	COMPAS DE CORREDORA (0/150 MM CON VERNIER DE ESCALA DE 1/10MM CON PUNTA CURVA	CALIBRACIÓN	$ 245.193,74	$ 245.193,74

No.	EQUIPOS	SERVICIO REQUERIDO VIGENCIA 2020	VALOR SERVICIO VIGENCIA 2020	VALOR TOTAL CON IVA
1	COMPAS DE RAMAS CURVAS DE PUNTAS ROMAS	CALIBRACIÓN	$ 405.102,69	$ 405.102,69

No.	EQUIPOS	SERVICIO REQUERIDO VIGENCIA 2020	VALOR SERVICIO VIGENCIA 2020	VALOR TOTAL CON IVA
1	GONIOMETRO ADAPTABLE TIPO MOLLISON ESCALA 0-180	CALIBRACIÓN	$ 639.635,83	$ 639.635,83

No.	EQUIPOS	SERVICIO REQUERIDO VIGENCIA 2020	VALOR SERVICIO VIGENCIA 2020	VALOR TOTAL CON IVA
1	MANDIBULOMETRO TIPO BLACK	CALIBRACIÓN	$ 394.442,10	$ 394.442,10
2	MANDIBULOMETRO PERFECCIONADO	CALIBRACIÓN	$ 405.102,69	$ 405.102,69

No.	EQUIPOS	SERVICIO REQUERIDO VIGENCIA 2020	VALOR SERVICIO VIGENCIA 2020	VALOR TOTAL CON IVA
1	MICRÓMETRO DIGITAL MITUTOYO	CALIBRACIÓN	$ 243.061,62	$ 243.061,62

No.	EQUIPOS	SERVICIO REQUERIDO VIGENCIA 2020	VALOR SERVICIO VIGENCIA 2020	VALOR TOTAL CON IVA
1	RADIÓMETRO PALEO-TECH / MITUTOYO	CALIBRACIÓN	$ 479.726,84	$ 479.726,84
2	COMPÁS RAMAS CURVAS- PUNTAS REDONDAS	CALIBRACIÓN	$ 405.102,69	$ 405.102,69

No.	EQUIPOS	SERVICIO REQUERIDO VIGENCIA 2020	VALOR SERVICIO VIGENCIA 2020	VALOR TOTAL CON IVA
1	TABLA OSTEOMÉTRICA EN PVC	CALIBRACIÓN	$ 405.102,69	$ 405.102,69
2	TABLA OSTEOMÉTRICA ANALÓGICA PALEO-TECH	CALIBRACIÓN	$ 405.102,69	$ 405.102,69
3	TABLA OSTEOMÉTRICA DIGITAL PALEO-TECH	CALIBRACIÓN	$ 405.102,69	$ 405.102,69

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL se obliga a realizar máximo dos pagos por lote, de acuerdo a las actividades de mantenimiento realizadas en cada vigencia, durante la ejecución del contrato, en moneda legal colombiana, el pago se realizará una vez se tramite la respectiva factura o cuenta de cobro y demás documentos requeridos por esta Dirección (certificación de parafiscales, constancia de recibido a satisfacción y el acta de recepciones de bienes "formato de recepción de bienes), el contratista deberá encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. El pago será dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes a la radicación de los documentos y asignación del turno para pago respectivo, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC) por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, se obliga a cancelar la factura de acuerdo con la nueva asignación de turno, si aplica, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. **NOMBRE BENEFICIARIO:** COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA LTDA. **BANCO**: SCOTIABANK COLPATRIA S.A **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA**: 2801000862
CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL asignó recursos en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6520 del 2020-05-19 expedido por el Jefe de Presupuesto, por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($231.608.096,43).
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única hasta el **30 de noviembre de 2020.**
CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA	La vigencia del contrato será igual a plazo de ejecución y seis (06) meses más, término este último que estará destinado única y exclusivamente para efectos de liquidación del mismo. En el evento en que la DIJIN deba adelantar audiencia del debido proceso por incumplimiento del contratista, el término para la liquidación del contrato contará a partir de la fecha siguiente a la de terminación de dicho trámite.
CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	**Forma de ejecución del contrato.** La prestación del servicio por parte del contratista se hará de forma total, de acuerdo con las características que se relacionan en el Anexo 2 - Especificaciones Técnicas. Los resultados del mantenimiento de cada uno de los equipos, deberán ser reportados al laboratorio, en forma escrita, en un informe de mantenimiento, caracterización de medios isotérmicos, certificado de calibración, caracterización de medios isotérmicos o calificación operacional según el caso, que incluya por lo menos la siguiente información: título (reporte de mantenimiento, certificado de calibración o calificación operacional. Nombre, dirección y localización de la empresa que lleva a cabo el procedimiento. Especificar el lugar donde se lleva a cabo el procedimiento. Identificación única del reporte o certificado (número de serie) y en cada página una identificación con el fin de reconocerla como parte del

	reporte y una identificación clara del final del reporte. Identificación del método empleado. Descripción, condición e identificación inequívoca de los elementos ensayados (en caso de mantenimiento) o calibrados. La fecha de realización del procedimiento. Referencia al plan de muestreo y descripción de procedimiento utilizados, cuando el laboratorio considere pertinente a la validez o aplicación de los resultados. Nombre, función y firma o identificación equivalente de la persona que realiza el reporte del ensayo o de la calibración. **Lugar de prestación del servicio.** La prestación del servicio se realizará teniendo en cuenta el lugar donde se encuentran los equipos, el cual se encuentra descrito en las especificaciones técnicas, previa coordinación con los supervisores del contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MONEDA DEL CONTRATO	Moneda legal colombiana

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Mayor General **FABIO HERNÁN LÓPEZ CRUZ**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE
C.C. No. 65.769.984 de Ibagué
Representante Legal COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA LTDA
NIT: 830.097.194-8

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

LOTE No 8. CÁMARAS FOTOGRÁFICAS (FOTOGRAFÍA FORENSE)								
VIGENCIA 2020								
ITEM	DESCRIPCION	No.	EQUIPO	SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD DE SERVICIOS	REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL SERVICIO	LUGAR DE EJECUCION	No. DE EQUIPOS
1	MANTENIMIENTO PREVENTIVO/CORRECTIVO CÁMARAS FOTOGRAFICAS - NO ACREDITADO	80	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS TIPO SLR	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CÁMARAS FOTOGRAFICAS DENTRO Y FUERA DE LA CIUDAD	80	MANTENIMIENTO PREVENTIVO/ CORRECTIVO CÁMARAS FOTOGRAFICAS Cámaras fotográficas que constan cada una de: cuerpo tipo réflex (SLR) y objetivo intercambiable (lente), así: Ochenta (80) cámaras fotográficas que se encuentran en la ciudad de Bogotá en la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL y fuera de la ciudad en los Grupos Regionales de Policía Científica y Criminalística y Seccionales de Investigación Criminal en todo el Territorio Nacional. MANTENIMIENTO PREVENTIVO • Medición de alimentación de corriente y fuente de poder. • Revisión de conectores y flexibles. • Revisión de circuitos electrónicos impresos y soldaduras. • Revisión y fijación del equipo. • Revisión de partes mecánicas. • Revisión de sensor CCD. • Revisión de baterías. • Ajuste de lentes. • Verificación manual y automática del sistema de enfoque. • Verificación del sistema de carga. • Verificación del sistema de diagramado. • Limpieza en el interior y exterior. • Limpieza de los objetivos (Lentes). • Ajuste de guías • Verificación de funcionamiento entrada y salida de tarjeta de memoria. MANTENIMIENTO CORRECTIVO • Conectores. • Fallas de comunicación. • Problemas de encendido. • Descontrol de las funciones. • Problemas de diagramado y de foco. • Problemas con iris y colimación. • Configuración del equipo. • Golpes y desajustes. • Caídas al agua o algún líquido. • Errores indicados por el equipo. Fallas en el lector de memorias. • Cambio de interruptor de disparo si lo requiere. • Cambio de flexible del lente si lo requiere. • Cambio de pines del lector de memoria si lo requiere. REQUISITOS MÍNIMOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DESCRIPCIÓN • Si en el desarrollo de las actividades del mantenimiento de los equipos se producen averías o malfuncionamientos, el contratista asumirá la responsabilidad de tal acción, restableciendo el equipo a sus condiciones operacionales y óptimo funcionamiento. Para lo	Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL Av. El Dorado No. 75-25, barrio Modelia	19
							Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No. 2 - NEIVA calle 21 Sur No. 6–235, Zona Industrial.	3
							Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No. 4 – CALI calle 13 A No. 103–175, barrio Ciudad Jardín.	2
							Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No. 5 - BUCARAMANGA calle 45 No. 12–48, barrio García Rovira.	2
							Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No. 6 – MEDELLIN calle 72 No. 64–70 barrio Caribe.	2
							Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No. 7 – VILLAVICENCIO calle 44 No 35 C – 02, barrio El Triunfo.	2
							Grupo Regional de Policía Científica y Criminalística No. 8 – BARRANQUILLA Calle 74 No. 38–13, barrio Las Delicias.	2
							Seccional de Investigación Criminal del Departamento de Cundinamarca (DECUN). Av. El Dorado No. 75-25, barrio Modelia	15
							Seccional de Investigación Criminal del Departamento del Quindío (DEQUI). Av. Centenario Calle 2 Norte. Armenia	1
							Seccional de Investigación Criminal de la Metropolitana de Manizales (MEMAZ). Carrera 25 Nro. 32-50	17
							Seccional de Investigación Criminal de la Metropolitana de Cali (MECAL). Av. Simón Bolívar No.	4

						cual anexará a la propuesta carta en la cual se haga expreso tal compromiso. • Para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, se brindará soporte técnico cuando sea necesario durante el plazo de ejecución de la contratación, para garantizar el buen funcionamiento de los mismos. • Suministrar un número telefónico fijo y móvil para los requerimientos de urgencia que se presenten en la ejecución del objeto contractual • Como constancia de los mantenimientos realizados a los equipos individualmente, se debe realizar por parte de la empresa a que se le otorgue el contrato un informe por equipo que obre como soporte de lo realizado en papelería membretada de la empresa, indicando lo realizado y dando las recomendaciones para cada uno de ser necesario. • El contratista será responsable de elegir, los productos, materiales y químicos de mantenimiento de los equipos menos dañinos para el medio ambiente. Igualmente los elementos producto del cambio de repuestos o similares deberán ser desechados directamente por el contratista de acuerdo con la naturaleza del mismo y lo establecido en la política ambiental de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. • Los equipos serán enviados a la ciudad de Bogotá al taller de mantenimiento que la empresa presente en la propuesta, indicando razón social, dirección, barrio y número de teléfono para confirmar, esto con el fin de realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, previa coordinación con el supervisor del contrato; el transporte de la ciudad de origen al lugar donde se acuerde realizar el mantenimiento y de éste a la respectiva ciudad de origen deberá ser asumido por la empresa, como también todos los gastos que genere dicho despliegue, los daños y riesgos que se llegarán a presentar por dicho desplazamiento, igualmente deberán ser cubiertos por la empresa, se entenderá que el servicio ha sido prestado, con el recibido a satisfacción de cada uno de los Jefes de la unidad donde se encuentran los equipos. Dichas constancias deberán ser entregadas -por la firma contratista- al supervisor del contrato, para que este a su vez remita copia al grupo de contratos DIJIN. • Para los equipos que se encuentren en la ciudad de Bogotá, el mantenimiento se realizará en las instalaciones de la DIJIN, estableciendo cronograma de actividades para el cumplimiento del objeto contractual. Asimismo, el mantenimiento realizado en la ciudad de Bogotá D.C. en el domicilio de la casa matriz, realizará una inspección del equipo dejando constancia del contenido, de las condiciones de recibido y del estado de funcionamiento (se	42–00, barrio Ciudad Modelo.	
							Seccional de Investigación Criminal de la Metropolitana de Popayán (MEPOY), Avenida Panamericana No. 1 N-75	1
							Seccional de Investigación Criminal del Departamento del Valle (DEVAL). Carrera 24 N 21-50, Barrio las ferias	3
							Seccional de Investigación Criminal del Departamento del Cauca (DECAU), Avenida Panamericana No. 1 N-75	1
							Seccional de Investigación Criminal del Departamento de Santander (DESAN), calle 9 No. 12-28 Barrio La Playa San Gil	1
							Seccional de Investigación Criminal del Departamento de Norte de Santander (DENOR), carrera 9 No 3-151 Pamplona	1
							Seccional de Investigación Criminal del Departamento de Córdoba (DECOR)	1
							Seccional de Investigación Criminal Metropolitana de Santa Marta (MESAN), calle22 N° 1c 74 barrio Centro	2
							Seccional de Investigación Criminal del Departamento del Magdalena (DEMAG), carrera 7 N°4-25 Fundación Magdalena.	1

						deben tener en cuenta las observaciones del grupo regional o de la seccional de Investigación Criminal que remite los equipos). De dicha inspección se dejará constancia para verificar el estado del mismo y de hallar alguna novedad será reportada al supervisor siendo subsanada por el contratista. • Para desarrollar los mantenimientos del presente lote, con el fin de salvaguardar la integridad de los equipos, elementos y accesorios remitidos por los Grupos Regionales de Policía Científica y Criminalística y Seccionales de Investigación Criminal a la ciudad de Bogotá D.C., se adelantarán las siguientes actividades: • Una vez se inicie la ejecución del contrato, la firma contratista deberá suministrar al supervisor del contrato un video de la forma como se debe embalar el equipo fotográfico para evitar daño o deterioro en su transporte, en idioma español y en un formato universal, que se pueda observar sin ningún inconveniente, con el fin de ser enviado a las unidades de origen. Para el envió de los equipos una vez terminado el mantenimiento el contratista deberá hacerlo teniendo en cuenta lo siguiente: • Etiquetas de seguridad para individualizar y rotular los componentes. • Una cinta de seguridad para asegurar el contenedor de los equipos. • Una cinta roja con texto "Delicado". Todos los costos de envíos deberán ser asumidos por la firma contratista. El contratista dará un tiempo de garantía de los mantenimientos realizados de mínimo 6 meses, contados a partir de la culminación del contrato, mediante documento expedido por la empresa.		

LOTE No. 12. EQUIPOS DE USO GENERAL LABORATORIO DE ANTROPOLOGÍA FORENSE Y BALÍSTICA

VIGENCIA 2020

ITEM	DESCRIPCION	No.	EQUIPO	SERVICIO REQUERIDO	CANTIDAD DE SERVICIOS	REQUERIMIENTOS MINIMOS DEL SERVICIO	LUGAR DE EJECUCIÓN
1	CALIBRACIÓN DE CALIBRADOR PIE DE REY NO ACREDITADO	1	PIE DE REY MARCA: MITUTOYO	CALIBRACIÓN	1	CALIBRACIÓN • Calibración y verificación de mediciones para las mordazas internas y externas. • El contratista debe entregar el certificado original de calibración de cada pie de rey, al Responsable de Laboratorio de Balística a nivel nacional, una vez prestado el servicio de mantenimiento y calibración. • El contratista tomará contacto con cada responsable de los Laboratorios de Balística a nivel nacional, donde se prestará el servicio de calibración de los equipos, con el fin de coordinar la entrega de los mismos. • El Contratista una vez realizado el mantenimiento y calibración de cada Pie de Rey, deberá asumir el envío al lugar de origen de los instrumentos observando las medidas de seguridad para evitar daños o perdidas de los mismos. • El contratista será el responsable	Bogotá en la Av. Eldorado # 75-25, en las instalaciones del Laboratorio de antropología Forense de la DIJIN.
		2	GREPCI 2 (BALÍSTICA) CALIBRADOR PIE DE REY. MARCA MORE & WRIGHT,MODELO 110-15DDL, RANGO 0 mm A 150 mm	CALIBRACIÓN	1		Neiva. Calle 21 sur No. 6-235 Zona Industrial, teléfono fijo: 098 8600566.
		3	GREPCI 2 (BALÍSTICA) CALIBRADOR PIE DE REY. MARCASTAINLESS HARDENED,MODELO 3415. RANGO 0 mm A 150 mm	CALIBRACIÓN	1		Neiva. Calle 21 sur No. 6-235 Zona Industrial, teléfono fijo: 098 8600566.
		4	GREPCI 3 (BALÍSTICA) CALIBRADOR PIE DE REY. CED. MODELO 1199W-616. RANGO 0 mm A 150 mm	CALIBRACIÓN	1		Manizales: Carrera 25 No. 32 A – 50. Barrio Linares. Teléfono

						directo de responder por las actividades realizadas en la calibración de los equipos. • El contratista deberá hacer cambio de las baterías durante el proceso de calibración y deberá informar por escrito esta actividad. Certificado de calibración Los resultados del procedimiento, deberá ser reportado a cada uno de los Laboratorios de Balística a nivel nacional, en forma escrita, en un certificado de calibración que incluya por lo menos la siguiente información: La empresa debe hacer entrega del respectivo certificado de calibración, la cual debe presentar logotipo de acreditación • Título • Nombre, dirección, y teléfonos de la empresa que llevará a cabo el procedimiento. • Número de certificado en cada página. • Identificación de cada página del certificado con el fin de reconocerla. • Identificación inequívoca del solicitante y de los elementos calibrados. • Fecha de recepción. • Fecha de calibración. • Identificación del método empleado. • Condiciones ambientales al inicio de la calibración. • Condiciones ambientales al final de la calibración. • Tabla de resultados, que contenga la incertidumbre y el error máximo permitido. • Referencia de los patrones utilizados al momento de la calibración, el cual deben estar calibrados por un laboratorio acreditado. • Nombre, función y firma o identificación equivalente del profesional que realiza el reporte del ensayo o de la calibración.	celular 310-4198139.
		5	GREPCI 3 (BALÍSTICA) CALIBRADOR DIGITAL, MARCA MITUTOYO, MODELO CD-6CSX, RANGO 0 mm A 150 mm	CALIBRACIÓN	1		Manizales: Carrera 25 No. 32 A – 50. Barrio Linares. Teléfono celular 310-4198139.
		6	GREPCI 4 (BALÍSTICA) CALIBRADOR PIE DE REY MARCA STAINLESS, MODELO 3415, RANGO 0 mm A 150 mm	CALIBRACIÓN	1		Cali: Calle 13 A No. 103 - 175 Barrio ciudad jardín, teléfono 3104077.
		7	GREPCI 4 (BALÍSTICA) CALIBRADOR PIE DE REY MARCA MITUTOYO MODELO CD-6 CSX-B, RANGO 0 mm A 150 mm	CALIBRACIÓN	1		Cali: Calle 13 A No. 103 - 175 Barrio ciudad jardín, teléfono 3104077.
		8	GREPCI 4 (BALÍSTICA) CALIBRADOR PIE DE REY MARCA STAINLESS, MODELO 3415, RANGO 0 mm A 150 mm	CALIBRACIÓN	1		Cali: Calle 13 A No. 103 - 175 Barrio ciudad jardín, teléfono 3104077.
		9	GREPCI 5 (BALÍSTICA) CALIBRADOR PIE DE REY. MARCA CED, MODELO IP67, RANGO 0 mm A 150 mm	CALIBRACIÓN	1		Bucaramanga: Calle 41 No. 12-48 Barrio García Rovira. Teléfono 6339015 ext. 538.
		10	GREPCI 5 (BALÍSTICA) CALIBRADOR PIE DE REY. MARCA CED, MODELO IP67, RANGO 0 mm A 150 mm	CALIBRACIÓN	1		Bucaramanga: Calle 41 No. 12-48 Barrio García Rovira. Teléfono 6339015 ext. 538.
		11	GREPCI 6 (BALÍSTICA) CALIBRADOR PIE DE REY. MARCA MITUTOYO MODELO CD-62 CSX-B	CALIBRACIÓN	1		Medellín, Calle 72 No. 64-70 Barrio Caribe, teléfono fijo: 4413073.
		12	GREPCI 6 (BALÍSTICA) CALIBRADOR PIE DE REY. MARCA MITUTOYO MODELO CD-62 CSX-B	CALIBRACIÓN	1		Medellín, Calle 72 No. 64-70 Barrio Caribe, teléfono fijo: 4413073.
		13	GREPCI 7 (BALÍSTICA) CALIBRADOR PIE DE REY. MARCA ELECTRONIC DIGITAL CALIPER	CALIBRACIÓN	1		Villavicencio, Calle 44 No. 35-46 Barrio el triunfo, teléfono fijo: 6614500 ex. 4111
		14	GREPCI 8 (BALÍSTICA) CALIBRADOR DIGITAL, MARCA CONTROL COMPANY MODELO 3115CC	CALIBRACIÓN	1		Barranquilla, carrera 38 No. 74-90 Barrio Delicias, teléfono 3488282.
		15	GREPCI 8 (BALÍSTICA) CALIBRADOR PIE DE REY. MARCA MITUTOYO MODELO CD-6-CSX-B	CALIBRACIÓN	1		Barranquilla, carrera 38 No. 74-90 Barrio Delicias, teléfono 3488282.
		16	GREPCI 8 (BALÍSTICA) CALIBRADOR PIE DE REY. MARCA CED MODELO IP67	CALIBRACIÓN	1		Barranquilla, carrera 38 No. 74-90 Barrio Delicias, teléfono 3488282.
2	CALIBRACIÓN DE COMPAS DE COORDINACION ESCALA 20-220 MM	1	COMPAS DE COORDINACION ESCALA 20-220 MM	CALIBRACIÓN	1	CALIBRACIÓN •Calibración y verificación de mediciones para las mordazas internas y externas en mínimo tres (03) puntos equidistantes en la escala de medición del instrumento. •Los profesionales que realizarán las actividades de calibración, no podrán realizar la actividad de mantenimiento y viceversa, toda vez que, en aras de garantizar imparcialidad y la confiabilidad de los resultados, lo debe realizar otro profesional. •Se debe entregar el certificado original de calibración del instrumento, al Responsable de Laboratorio de Antropología Forense; una vez prestado el servicio de mantenimiento y calibración. •Se Tomará contacto con el Responsable de Laboratorio de Antropología Forense, con el fin de coordinar la fecha de vista en sitio. •Los costos de trasporte al interior de la ciudad de Bogotá D.C., de los instrumentos sometidos al procedimiento de calibración será cubierto por el contratista.	Bogotá en la Av. Eldorado # 75-25, en las instalaciones del Laboratorio de Antropología Forense de la DIJIN.

						CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Los resultados del procedimiento. deberá ser reportado al Laboratorio de Antropología Forense, en forma escrita, en un certificado de calibración que incluya por lo menos la siguiente información: •Titulo •Nombre, dirección, y teléfonos de la empresa que llevará a cabo el procedimiento. •Número de certificado en cada página. •Identificación de cada página del certificado con el fin de reconocerla. •Identificación inequívoca del solicitante y de los elementos calibrados. •Fecha de recepción. •Fecha de calibración. •Identificación del método empleado. •Condiciones ambientales al inicio de la calibración. •Condiciones ambientales al final de la calibración. •Tabla de resultados, que contenga la incertidumbre y el error máximo permitido. •Referencia de los patrones utilizados al momento de la calibración. el cual deben estar calibrados por un laboratorio acreditado. •Nombre, función y firma o identificación equivalente del profesional que realiza el reporte del ensayo o de la calibración.	
3	CALIBRACIÓN DE COMPAS DE CORREDORA (0/150 MM CON VERNIER DE ESCALA DE 1/10MM CON PUNTA CURVA	1	COMPAS DE CORREDORA (0/150 MM CON VERNIER DE ESCALA DE 1/10MM CON PUNTA CURVA	CALIBRACIÓN	1	CALIBRACIÓN •Calibración y verificación de mediciones para las mordazas internas y externas en mínimo tres (03) puntos equidistantes en la escala de medición del instrumento. •Los profesionales que realizarán las actividades de calibración, no podrán realizar la actividad de mantenimiento y viceversa, toda vez que, en aras de garantizar imparcialidad y la confiabilidad de los resultados, lo debe realizar otro profesional. •Se debe entregar el certificado original de calibración del instrumento, al Responsable de Laboratorio de Antropología Forense, una vez prestado el servicio de mantenimiento y calibración. •Se Tomará contacto con el Responsable de Laboratorio de Antropología Forense, con el fin de coordinar la fecha de vista en sitio. •Los costos de trasporte al interior de la ciudad de Bogotá D.C., de los instrumentos sometidos al procedimiento de calibración será cubierto por el contratista. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Los resultados del procedimiento. deberá ser reportado al Laboratorio de Antropología Forense, en forma escrita, en un certificado de calibración que incluya por lo menos la siguiente información: •Titulo •Nombre, dirección, y teléfonos de la empresa que llevará a cabo el procedimiento. •Número de certificado en cada página. •Identificación de cada página del certificado con el fin de reconocerla. •Identificación inequívoca del solicitante y de los elementos calibrados. •Fecha de recepción. •Fecha de calibración. •Identificación del método empleado. •Condiciones ambientales al inicio de la calibración.	

						•Condiciones ambientales al final de la calibración. •Tabla de resultados, que contenga la incertidumbre y el error máximo permitido. •Referencia de los patrones utilizados al momento de la calibración, el cual deben estar calibrados por un laboratorio acreditado. •Nombre, función y firma o identificación equivalente del profesional que realiza el reporte del ensayo o de la calibración	
4	CALIBRACIÓN DE COMPAS DE RAMAS CURVAS DE PUNTAS ROMAS	1	COMPAS DE RAMAS CURVAS DE PUNTAS ROMAS	CALIBRACIÓN	1	CALIBRACIÓN •Calibración y verificación de mediciones del compás en mínimo tres (03) puntos equidistantes en la escala de medición del instrumento. •Los profesionales que realizarán las actividades de calibración, no podrán realizar la actividad de mantenimiento y viceversa, toda vez que, en aras de garantizar imparcialidad y la confiabilidad de los resultados, lo debe realizar otro profesional. •Se debe entregar el certificado original de calibración del instrumento, al Responsable de Laboratorio de Antropología Forense, una vez prestado el servicio de mantenimiento y calibración. •Se Tomará contacto con el Responsable de Laboratorio de Antropología Forense, con el fin de coordinar la fecha de vista en sitio. •Los costos de trasporte al interior de la ciudad de Bogotá D.C., de los instrumentos sometidos al procedimiento de calibración será cubierto por el contratista. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Los resultados del procedimiento, deberá ser reportado al Laboratorio de Antropología Forense, en forma escrita, en un certificado de calibración que incluya por lo menos la siguiente información: •Titulo •Nombre, dirección, y teléfonos de la empresa que llevará a cabo el procedimiento. •Número de certificado en cada página. •Identificación de cada página del certificado con el fin de reconocerla. •Identificación inequívoca del solicitante y de los elementos calibrados. •Fecha de recepción. •Fecha de calibración. •Identificación del método empleado. •Condiciones ambientales al inicio de la calibración. •Condiciones ambientales al final de la calibración. •Tabla de resultados, que contenga la incertidumbre y el error máximo permitido. •Referencia de los patrones utilizados al momento de la calibración, el cual deben estar calibrados por un laboratorio acreditado. •Nombre, función y firma o identificación equivalente del profesional que realiza el reporte del ensayo o de la calibración	
5	CALIBRACIÓN DE GONIOMETRO ADAPTABLE TIPO MOLLISON ESCALA 0-180°	1	GONIOMETRO ADAPTABLE TIPO MOLLISON ESCALA 0-180	CALIBRACIÓN	1	CALIBRACIÓN •Calibración y verificación de mediciones del goniómetro en mínimo tres (03) puntos equidistantes en la escala de medición de ángulos (Grados) del instrumento. •Los profesionales que realizarán las actividades de calibración, no podrán realizar la actividad de mantenimiento y viceversa, toda vez que, en aras de garantizar imparcialidad y la confiabilidad de los resultados, lo debe realizar otro profesional.	

						• Se debe entregar el certificado original de calibración del instrumento, al Responsable de Laboratorio de Antropología Forense, una vez prestado el servicio de mantenimiento y calibración. •Se Tomará contacto con el Responsable de Laboratorio de Antropología Forense, con el fin de coordinar la fecha de vista en sitio. •Los costos de trasporte al interior de la ciudad de Bogotá D.C., de los instrumentos sometidos al procedimiento de calibración será cubierto por el contratista. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Los resultados del procedimiento, deberá ser reportado al Laboratorio de Antropología Forense, en forma escrita, en un certificado de calibración que incluya por lo menos la siguiente información: •Titulo •Nombre, dirección, y teléfonos de la empresa que llevará a cabo el procedimiento. •Número de certificado en cada página. •Identificación de cada página del certificado con el fin de reconocerla. •Identificación inequívoca del solicitante y de los elementos calibrados. •Fecha de recepción. •Fecha de calibración. •Identificación del método empleado. •Condiciones ambientales al inicio de la calibración. •Condiciones ambientales al final de la calibración. •Tabla de resultados, que contenga la incertidumbre y el error máximo permitido. •Referencia de los patrones utilizados al momento de la calibración, el cual deben estar calibrados por un laboratorio acreditado. •Nombre, función y firma o identificación equivalente del profesional que realiza el reporte del ensayo o de la calibración	
6	CALIBRACIÓN DE MANDIBULOMETRO	1	MANDIBULOMETRO TIPO BLACK	CALIBRACIÓN	1	CALIBRACIÓN •Calibración y verificación de mediciones del mandibulometro en mínimo tres (03) puntos equidistantes en cada una de las escalas de medición del instrumento (0-220mm-vertical, 0-100 mm-horizontal; 0-180°-angular). •Los profesionales que realizarán las actividades de calibración, no podrán realizar la actividad de mantenimiento y viceversa, toda vez que, en aras de garantizar imparcialidad y la confiabilidad de los resultados, lo debe realizar otro profesional. •Se debe entregar Se debe entregar el certificado original de calibracion del instrumento, al Responsable de Laboratorio de Antropologia Forense, una vez prestado el servicio de mantenimiento y calibración. •Se tomará contacto con el Responsable de Laboratorio de Antropología Forense, con el fin de coordinar la fecha de vista en sitio. •Los costos de trasporte al interior de la ciudad de Bogotá D.C., de los instrumentos sometidos al procedimiento de calibración será cubierto por el contratista. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Los resultados del procedimiento, deberá ser reportado al Laboratorio de Antropología Forense, en forma escrita, en un certificado de calibración que incluya por lo menos la siguiente información:	

							•Titulo •Nombre, dirección, y teléfonos de la empresa que llevará a cabo el procedimiento. •Número de certificado en cada página. •Identificación de cada página del certificado con el fin de reconocerla. •Identificación inequívoca del solicitante y de los elementos calibrados. •Fecha de recepción. •Fecha de calibración. •Identificación del método empleado. •Condiciones ambientales al inicio de la calibración. •Condiciones ambientales al final de la calibración. •Tabla de resultados, que contenga la incertidumbre y el error máximo permitido. •Referencia de los patrones utilizados al momento de la calibración, el cual deben estar calibrados por un laboratorio acreditado. •Nombre, función y firma o identificación equivalente del profesional que realiza el reporte del ensayo o de la calibración	
			2	MANDIBULOMETRO PERFECCIONADO	CALIBRACIÓN	1	•Calibración y verificación de mediciones del mandibulometro en mínimo tres (03) puntos equidistantes en cada una de las escalas de medición del instrumento (0-210mm-vertical, 0-120 mm-horizontal; 0-170°-angular). •Los profesionales que realizarán las actividades de calibración, no podrán realizar la actividad de mantenimiento y viceversa, toda vez que, en aras de garantizar imparcialidad y la confiabilidad de los resultados, lo debe realizar otro profesional. • Se debe entregar el certificado original de calibración del instrumento, al Responsable de Laboratorio de Antropología Forense, una vez prestado el servicio de mantenimiento y calibración. •Se tomará contacto con el Responsable de Laboratorio de Antropología Forense, con el fin de coordinar la fecha de vista en sitio. •Los costos de trasporte al interior de la ciudad de Bogotá D.C., de los instrumentos sometidos al procedimiento de calibración será cubierto por el contratista. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Los resultados del procedimiento, deberá ser reportado al Laboratorio de Antropología Forense, en forma escrita, en un certificado de calibración que incluya por lo menos la siguiente información: •Titulo •Nombre, dirección, y teléfonos de la empresa que llevará a cabo el procedimiento. •Número de certificado en cada pagina. •Identificación de cada página del certificado con el fin de reconocerla. •Identificación inequívoca del solicitante y de los elementos calibrados. •Fecha de recepción. •Fecha de calibración. •Identificación del método empleado. •Condiciones ambientales al inicio de la calibración. •Condiciones ambientales al final de la calibración. •Tabla de resultados, que contenga la incertidumbre y el error máximo permitido. •Referencia de los patrones utilizados al momento de la calibración, el cual deben estar calibrados por un laboratorio acreditado.	

						•Nombre, función y firma o identificación equivalente del profesional que realiza el reporte del ensayo o de la calibración	
7	CALIBRACIÓN DE MICROMETRO DIGITAL	1	MICRÓMETRO DIGITAL MITUTOYO	CALIBRACIÓN	1	CALIBRACIÓN •Calibración y verificación de mediciones para las superficies de medición en mínimo tres (03) puntos equidistantes en la escala de medición del instrumento. •Los profesionales que realizarán las actividades de calibración, no podrán realizar la actividad de mantenimiento y viceversa, toda vez que, en aras de garantizar imparcialidad y la confiabilidad de los resultados, lo debe realizar otro profesional. •Se debe entregar el certificado original de calibración del instrumento, al Responsable de Laboratorio de Antropología Forense, una vez prestado el servicio de mantenimiento y calibración. •Se Tomará contacto con el Responsable de Laboratorio de Antropología Forense, con el fin de coordinar la fecha de vista en sitio. •Los costos de trasporte al interior de la ciudad de Bogotá D.C., de los instrumentos sometidos al procedimiento de calibración será cubierto por el contratista. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Los resultados del procedimiento, deberá ser reportado al Laboratorio de Antropología Forense, en forma escrita, en un certificado de calibración que incluya por lo menos la siguiente información: •Título •Nombre, dirección, y telefonos de la empresa que llevará a cabo el procedimiento. •Número de certificado en cada página. •Identificación de cada página del certificado con el fin de reconocerla. •Identificación inequívoca del solicitante y de los elementos calibrados. •Fecha de recepción. •Fecha de calibración. •Identificación del método empleado. •Condiciones ambientales al inicio de la calibración. •Condiciones ambientales al final de la calibración. •Tabla de resultados, que contenga la incertidumbre y el error máximo permitido. •Referencia de los patrones utilizados al momento de la calibración, el cual deben estar calibrados por un laboratorio acreditado. •Nombre, función y firma o identificación equivalente del profesional que realiza el reporte del ensayo o de la calibración	
8	CALIBRACIÓN DE PALEO- TECHS	1	RADIÓMETRO PALEO-TECH / MITUTOYO	CALIBRACIÓN	1	CALIBRACIÓN •Calibración y verificación de mediciones del mandibulometro en mínimo tres (03) puntos equidistantes en cada una de las escalas de medición del instrumento (0-210mm-vertical, 0-220 mm-horizontal). •Los profesionales que realizarán las actividades de calibración, no podrán realizar la actividad de mantenimiento y viceversa, toda vez que, en aras de garantizar imparcialidad y la confiabilidad de los resultados, lo debe realizar otro profesional. •Se debe entregar el certificado original de calibración del instrumento, al Responsable de Laboratorio de Antropología Forense, una vez prestado el servicio de mantenimiento y calibración.	

							•Se tomará contacto con el Responsable de Laboratorio de Antropología Forense, con el fin de coordinar la fecha de vista en sitio. •Los costos de trasporte al interior de la ciudad de Bogotá D.C., de los instrumentos sometidos al procedimiento de calibración será cubierto por el contratista. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Los resultados del procedimiento, deberá ser reportado al Laboratorio de Antropología Forense, en forma escrita, en un certificado de calibración que incluya por lo menos la siguiente información: •Titulo •Nombre, dirección, y teléfonos de la empresa que llevará a cabo el procedimiento. •Número de certificado en cada pagina. •Identificación de cada página del certificado con el fin de reconocerla. •Identificación inequívoca del solicitante y de los elementos calibrados. •Fecha de recepción. •Fecha de calibración. •Identificación del método empleado. •Condiciones ambientales al inicio de la calibración. •Condiciones ambientales al final de la calibración. •Tabla de resultados, que contenga la incertidumbre y el error máximo permitido. •Referencia de los patrones utilizados al momento de la calibración, el cual deben estar calibrados por un laboratorio acredilado. •Nombre, función y firma o identificación equivalente del profesional que realiza el reporte del ensayo o de la calibración	
			2	COMPÁS RAMAS CURVAS- PUNTAS REDONDAS	CALIBRACIÓN	1	CALIBRACIÓN •Calibración y verificación de mediciones del compás en mínimo tres (03) puntos equidistantes en la escala de medición del instrumento. •Los profesionales que realizarán las actividades de calibración, no podrán realizar la actividad de mantenimiento y viceversa, toda vez que, en aras de garantizar imparcialidad y la confiabilidad de los resultados, lo debe realizar otro profesional. •Se debe entregar el certificado original de calibración del instrumento, al Responsable de Laboratorio de Antropología Forense, una vez prestado el servicio de mantenimiento y calibración. •Se Tomará contacto con el Responsable de Laboratorio de Antropología Forense, con el fin de coordinar la fecha de vista en sitio. •Los costos de trasporte al interior de la ciudad de Bogotá D.C., de los instrumentos sometidos al procedimiento de calibración será cubierto por el contratista. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Los resultados del procedimiento, deberá ser reportado al Laboratorio de Antropología Forense, en forma escrita, en un certificado de calibración que incluya por lo menos la siguiente información: •Titulo •Nombre, dirección, y teléfonos de la empresa que llevará a cabo el procedimiento. •Número de certificado en cada página. •Identificación de cada página del certificado con el fin de reconocerla.	

						•Identificación inequívoca del solicitante y de los elementos calibrados. •Fecha de recepción. •Fecha de calibración. •Identificación del método empleado. •Condiciones ambientales al inicio de la calibración. •Condiciones ambientales al final de la calibración. •Tabla de resultados, que contenga la incertidumbre y el error máximo permitido. •Referencia de los patrones utilizados al momento de la calibración, el cual deben estar calibrados por un laboratorio acreditado. •Nombre, función y firma o identificación equivalente del profesional que realiza el reporte del ensayo o de la calibración	
9	CALIBRACIÓN TABLAS OSTEOMETRICAS	1	TABLA OSTEOMÈTRICA EN PVC	CALIBRACIÓN	1	CALIBRACIÓN •Calibración y verificación de mediciones para la superficie de medición en tres (03) puntos equidistantes en la escala de medición del instrumento. •Los profesionales que realizarán las actividades de calibración, no podrán realizar la actividad de mantenimiento y viceversa, toda vez que, en aras de garantizar imparcialidad y la confiabilidad de los resultados, lo debe realizar otro profesional. •Se debe entregar el certificado original de calibración del instrumento, al Responsable de Laboratorio de Antropología Forense, una vez prestado el servicio de mantenimiento y calibración. •Se Tomará contacto con el Responsable de Laboratorio de Antropología Forense, con el fin de coordinar la fecha de vista en sitio. •Los costos de trasporte al interior de la ciudad de Bogotá D.C., de los instrumentos sometidos al procedimiento de calibración será cubierto por el contratista. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Los resultados del procedimiento, deberá ser reportado al Laboratorio de Antropología Forense, en forma escrita, en un certificado de calibración que incluya por lo menos la siguiente información: •Titulo •Nombre, dirección, y teléfonos de la empresa que llevará a cabo el procedimiento. •Número de certificado en cada página. •Identificación de cada página del certificado con el fin de reconocerla. •Identificación inequívoca del solicitante y de los elementos calibrados. •Fecha de recepción. •Fecha de calibración. •Identificación del método empleado. •Condiciones ambientales al inicio de la calibración. •Condiciones ambientales al final de la calibración. •Tabla de resultados, que contenga la incertidumbre y el error máximo permitido. •Referencia de los patrones utilizados al momento de la calibración, el cual deben estar calibrados por un laboratorio acreditado. •Nombre, función y firma o identificación equivalente del profesional que realiza el reporte del ensayo o de la calibración.	
		2	TABLA OSTEOMÉTRICA ANALÓGICA PALEO-TECH	CALIBRACIÓN	1	CALIBRACIÓN •Calibración y verificación de mediciones para la superficie de medición en tres (03) puntos	

							equidistantes en la escala de medición del instrumento. •Los profesionales que realizarán las actividades de calibración, no podrán realizar la actividad de mantenimiento y viceversa, toda vez que, en aras de garantizar imparcialidad y la confiabilidad de los resultados, lo debe realizar otro profesional. •Se debe entregar el certificado original de calibración del instrumento, al Responsable de Laboratorio de Antropología Forense, una vez prestado el servicio de mantenimiento y calibración. •Se Tomará contacto con el Responsable de Laboratorio de Antropología Forense, con el fin de coordinar la fecha de vista en sitio. •Los costos de trasporte al interior de la ciudad de Bogotá D.C., de los instrumentos sometidos al procedimiento de calibración será cubierto por el contratista. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN Los resultados del procedimiento, deberá ser reportado al Laboratorio de Antropología Forense, en forma escrita, en un certificado de calibración que incluya por lo menos la siguiente información: •Titulo •Nombre, dirección, y teléfonos de la empresa que llevará a cabo el procedimiento. •Número de certificado en cada página. •Identificación de cada página del certificado con el fin de reconocerla. •Identificación inequívoca del solicitante y de los elementos calibrados. •Fecha de recepción. •Fecha de calibracion. •Identificación del método empleado. •Condiciones ambientales al inicio de la calibración. •Condiciones ambientales al final de la calibración. •Tabla de resultados, que contenga la incertidumbre y el error máximo permitido. •Referencia de los patrones utilizados al momento de la calibración, el cual deben estar calibrados por un laboratorio acreditado. •Nombre, función y firma o identificación equivalente del profesional que realiza el reporte del ensayo o de la calibración.	
			3	TABLA OSTEOMÉTRICA DIGITAL PALEO-TECH	CALIBRACIÓN	1	CALIBRACIÓN •Calibración y verificación de mediciones para la superficie de medición en tres (03) puntos equidistantes en la escala de medición del instrumento. •Los profesionales que realizarán las actividades de calibración, no podrán realizar la actividad de mantenimiento y viceversa, toda vez que, en aras de garantizar imparcialidad y la confiabilidad de los resultados, lo debe realizar otro profesional. •Se debe entregar el certificado original de calibración del instrumento, al Responsable de Laboratorio de Antropología Forense, una vez prestado el servicio de mantenimiento y calibración. •Se Tomará contacto con el Responsable de Laboratorio de Antropología Forense, con el fin de coordinar la fecha de vista en sitio. •Los costos de trasporte al interior de la ciudad de Bogotá D.C., de los instrumentos sometidos al procedimiento de calibración será cubierto por el contratista. CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN	

						Los resultados del procedimiento, deberá ser reportado al Laboratorio de Antropología Forense, en forma escrita, en un certificado de calibración que incluya por lo menos la siguiente información: •Titulo •Nombre, dirección, y teléfonos de la empresa que llevará a cabo el procedimiento. •Número de certificado en cada página. •Identificación de cada página del certificado con el fin de reconocerla. •Identificación inequívoca del solicitante y de los elementos calibrados. •Fecha de recepción. •Fecha de calibración. •Identificación del método empleado. •Condiciones ambientales al inicio de la calibración. •Condiciones ambientales al final de la calibración. •Tabla de resultados, que contenga la incertidumbre y el error máximo permitido. •Referencia de los patrones utilizados al momento de la calibración, el cual deben estar calibrados por un laboratorio acreditado. •Nombre, función y firma o identificación equivalente del profesional que realiza el reporte del ensayo o de la calibración.	

NOMBRE DEL PROFESIONAL DESIGNADO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD DEL PRESENTE LOTE
Servicio de Calibración COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA LTDA Danny Bonilla

No.	**CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS LOTE**
1	Realizar las visitas durante la vigencia del contrato para la ejecución de los procedimientos establecidos por equipo, según el plan metrológico acordado con cada Laboratorio.
2	Dentro mínimo los quince (15) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, el oferente deberá coordinar con el supervisor el cronograma de visitas, estableciendo fechas y relación del personal aprobado den la oferta, que realizará los mantenimientos; el supervisor podrá modificar las fechas de acuerdo a necesidades institucionales.
3	Los funcionarios encargados de prestar los servicios de las intervenciones metrológicas de los equipos deberán traer sus elementos de bioseguridad (gorros, tapabocas, guantes y bata).
4	Si se hace necesario trasladar el equipo para realizar su mantenimiento fuera de las instalaciones del Laboratorio o la unidad que aplica, el contratista deberá cubrir los gastos de traslado, envío y posterior regreso, así como garantizar el cuidado del elemento y sus accesorios, informando al supervisor del contrato con 72 horas de anterioridad al traslado.
5	El contratista deberá estar presto a cumplir ante cualquier novedad que presente el elemento objeto del servicio durante la vigencia del contrato, para lo cual atenderá los llamados, acudiendo al lugar donde se halla el equipo objeto del contrato en un tiempo no mayor a 72 horas, después de haber efectuado el requerimiento escrito o telefónico.
6	El contratista deberá brindar soporte técnico de mínimo 1 hora por cada procedimiento para explicarSal personal del Laboratorio las metodologías a aplicar en las actividades relacionadas.
7	Cada vez que los funcionarios de la empresa contratista vayan a adelantar labores de mantenimiento deberán informar al supervisor del contrato, para realizar las labores de supervisión correspondientes.
8	El servicio de calibración y caracterización de medios isotérmicos (para los equipos que aplique), debe ser prestado por laboratorios acreditados ante el organismo nacional de acreditación de Colombia (ONAC) para el área y alcance especifico objeto de la medición, de lo cual deberá presentar evidencia documental junto con la propuesta (copia de certificados de acreditación vigentes durante la vigencia del contrato). De no existir en el pais un laboratorio acreditado para el alcance requerido, se aceptará que el procedimiento sea realizado por una empresa certificada bajo norma ISO 9001 de lo cual deberá presentar evidencia documental junto con la propuesta (copia de certificados vigentes durante la vigencia del contrato para realizar mantenimientos a equipos de laboratorio).
9	Los informes presentados de mantenimiento, verificación, calibración, caracterización de medios isotérmicos y calificación operacional generados por las empresa para estos servicios, deben incluir en la identificación del equipo: nombre del equipo, código interno del equipo y serie, además de soporte de trazabilidad de los patrones utilizados según aplique, detalle del estado en el que se encuentra el equipo, cuáles fueron los trabajos realizados y en qué estado de funcionamiento quedo el equipo (declaración de su aptitud para el uso CONFORME o NO CONFORME) luego del procedimiento, deberán ser reportados al laboratorio correspondiente en forma escrita, en un reporte de mantenimiento o certificado según aplique paginado, cumpliendo con todos los requisitos de informe de Norma NTC ISO 17025. Adicionalmente se deberá realizar la entrega de los mismos mediante oficio en el cual se relacione la identificación de los equipos con su número de informe respectivo. De igual manera la entrega de los informes de las intervenciones metrológicas deberán ser entregados en un plazo no mayor a 5 días hábiles para las actividades de Mantenimiento, Verificación y Calificación Operacional, en cuento los informes de Calibración y Caracterización de Medios Isotérmicos deberán ser entregados en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
10	El Laboratorio o unidades en el momento del servicio indicará los parámetros metrológicos de aceptación establecidos para cada equipo, con el propósito de que la empresa que realice la actividad emita y registre en el informe la declaración de su aptitud para el uso "CONFORME o NO CONFORME"
11	En caso de avería del equipo durante el mantenimiento o cualquier actividad metrológica o con ocasión del mismo, el costo del daño ocurrido y las visitas generadas, será asumido por la empresa o firma que está realizando dicha actividad. La cual, deberá reemplazar la pieza completa que ha sido objeto de daño y si el cambio de ésta no garantiza el correcto funcionamiento del equipo, la empresa deberá realizar el cambio del

	equipo completo. En los casos en los que sea factible para el laboratorio o unidad la empresa contratista deberá proveer un equipo en iguales o superiores condiciones como reemplazo mientras se subsana la novedad presentada.
12	Los repuestos, partes o elementos que se suministren como parte de mantenimiento correctivo o como reemplazos por avería durante el mantenimiento preventivo, deberán contar con un certificado de garantía expedido por la empresa productora de acuerdo con la naturaleza del mismo.
13	El contratista garantizará la calidad del servicio contratado por seis meses posterior a la terminación del contrato.
14	El contratista deberá asumir las responsabilidades ante cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiesen sido necesarios tramitar antes del inicio del servicio.
15	El personal que realice el servicio deberá conocer la política ambiental de la Policía Nacional y cumplirla.
16	El contratista será responsable de elegir, los productos y materiales de mantenimiento de los equipos menos dañinos para el medio ambiente. Igualmente, los elementos producto del cambio de repuestos o similares deberán ser desechados directamente por el contratista de acuerdo con la naturaleza del mismo y lo establecido en la política ambiental.
17	Los funcionarios encargados de realizar el mantenimiento procurarán reducir las emisiones mínimas de ruido empleando equipos y utensilios menos ruidosos y realizando un mantenimiento adecuado de los mismos, además de mantenerlos en funcionamiento solo en el tiempo estrictamente necesario.
18	El contratista utilizará como referencia normativa, la Norma Técnica NTC ISO 17025 "requisitos generales para la competencia de los Laboratorios de Ensayo y Calibración"

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Mayor General **FABIO HERNÁN LÓPEZ CRUZ**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

EL CONTRATISTA

CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE
C.C. No. 65.769.984 de Ibagué
Representante Legal COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA LTDA
NIT: 830.097.194-8

Elaboró:	Revisó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:	Revisó y aprobó:
PT. DAVID ENRIQUE CHÁVEZ ARROYO ANALISTA DE CONTRATOS	IT. EDGAR ALFONSO OSORIO ANALISTA DE CONTRATOS	MY. ANDRES HUERTAS GERZÓN JEFE GRUPO CONTRATOS	TC. JORGE WILSON SERNA LOPEZ JEFE ÁREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	TC. NHORA MILENA DURAN RUEDA JEFE ASUNTOS JURÍDICOS